



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : SURABASTOS PROPIEDAD HORIZONTAL
Demandado : VIDA DANIELA TIERRADENTRO LOSADA
Radicación : 2020-00793

Previo a ordenar seguir adelante con la ejecución, se REQUIERE al apoderado de la parte demandante para que manifieste bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica danielat12@outlook.com a la cual envió la notificación personal, corresponde a la utilizada por la demandada Vida Daniela Tierradentro Losada, informando la forma como la obtuvo y allegando las evidencias correspondientes, conforme lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en la demanda manifestó desconocer la dirección de correo electrónico de la demandada.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

ACVP